



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDSJB/A**

San Juan Bautista, 28 de junio del 2021

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria Virtual N° 006-2021, de fecha 25 de junio de 2021 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2021-MDSJB/CM, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que establece benéficos Social Tributario de Descuento de Interés y Reajuste del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juna Bautista, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78 establece la Delegación de Competencia de un Órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole – entre otras – técnicas.



Que, mediante informe N° 18-2021-MDSJB/GAT/SGRC, de fecha 07 de mayo del 2021, la Subgerencia de Recaudación y Control, indica que existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía ordinaria y coactiva producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios tributarios, estableciendo un régimen de descuentos en Arbitrios Municipales para contribuyentes puntuales que solo adeudan el año 2021; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020, para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de San Juan Bautista sin el recargo de intereses moratorios y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y a través de los años han ido



acumulando sus deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con su obligación tributaria, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario.



Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributarios.



Que, teniendo en consideración la situación económica precaria y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos desde el año 2020 basados en el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional sobre brote del COVID-19; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio el 16 de marzo, disponiendo así el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así también teniendo en cuenta sus prórrogas; y en consideración al impacto económico en la que afectará a un gran sector de contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que no permitiría afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue el Beneficio Social Tributario.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9, 39 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIAL TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios de descuentos e intereses y reajustes del Impuesto predial y arbitrios municipales, que permitan a los contribuyentes y/o administrados del distrito de San Juan Bautista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, y de esta manera reducir el impacto que viene generando las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el avance del Coronavirus COVID-19 y así mismo incrementar la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



#### **ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE**

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio social tributario a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2021 por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen

de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.



### ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el primero de junio hasta el último día hábil del mes de agosto del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

### ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

#### BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2021	50%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017 AL 2020	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016 Y AÑOS ANTERIORES	100%

### ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- No gozarán del beneficio aquellos que se encuentren dentro del alcance del Artículo 17° del TUO de La Ley de Tributación Municipal excepto las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y del Cuerpo General de Bomberos.

### ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.



## **ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, a la cancelación total de la deuda tributaria.

## **ARTÍCULO OCTAVO. - FRACCIONAMIENTOS VIGENTES**

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado



## **ARTÍCULO NOVENO. - SOBRE LAS COMPENSACIONES**

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.



**ARTÍCULO DÉCIMO. - AUTORIZAR** a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munisanjuanbautista](http://www.munisanjuanbautista)) para su difusión.

## **DISPOSICIONES FINALES**



**ARTÍCULO PRIMERO. -** Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Maria Luz Palomino Prado*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA